ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE, los aspectos necesarios para contratar la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, en particular lo establecido en el artículo 2, tiene como meta lograr el desarrollo y bienestar de su gente y de la sociedad en general, por lo cual, ha proyectado implementar elementos de infraestructura y proyectos que incidan de manera directa y positiva en la calidad de vida de sus habitantes.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa, en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizando su adecuado funcionamiento y materializando de esta manera los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

Conforme a lo anterior, el INDERSUCRE, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar, promover y fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física y la sana ocupación del tiempo libre, ha identificado la necesidad de mejorar y adecuar espacios públicos para la práctica deportiva y recreativa de la comunidad del municipio de San Juan de Betulia.

Actualmente, el parque principal de este municipio presenta deficiencias de infraestructura, ausencia de espacios accesibles y seguros, y limitaciones para su uso efectivo por parte de niños, jóvenes, adultos y personas mayores. Estas carencias afectan negativamente la calidad de vida de la población, limitan la integración comunitaria y reducen las oportunidades para la práctica de actividades físicas, recreativas y culturales.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar estudios y diseños técnicos, ambientales y financieros, que permitan definir las alternativas de intervención más adecuadas, viables y sostenibles para la construcción y adecuación integral del parque principal, asegurando que cumpla con estándares de calidad, accesibilidad y funcionalidad.

La materialización de este proyecto responde directamente a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, orientados a fortalecer la infraestructura deportiva y recreativa como instrumento de inclusión social, bienestar colectivo y promoción de estilos de vida saludables.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La contratación de los estudios y diseños para la construcción y adecuación del parque principal del municipio de San Juan de Betulia se justifica en la obligación de la Entidad de garantizar que toda obra de infraestructura cuente con una planeación técnica rigurosa, soportada en diagnósticos, levantamientos topográficos, estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales y demás componentes necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales adelantar estudios previos suficientes para asegurar la correcta planeación, ejecución y supervisión de los proyectos de inversión.

Los estudios y diseños permitirán establecer las condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales del proyecto, facilitando la obtención de recursos, la formulación de proyectos ante el Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, y garantizando la viabilidad y pertinencia de la ejecución de la obra en futuras etapas contractuales.

De esta manera, se asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y transparencia, previstos en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, es deber del INDERSUCRE contratar la ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE**.**

2.2 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos
81 Servicios Basadas en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniero civil y arquitectura

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance de la ejecución del contrato que se derive del proceso contractual ejecutado con los parámetros del presente estudio de oportunidad y conveniencia será la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE"** según las características técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, contractuales, económicas, sociales, ambientales y demás, descritas aquí, para el desarrollo de cada actividad en cumplimiento de las leyes, normas técnicas y demás documentos que las complementen o sustituyan y que, parametricen o estandaricen la prestación de este tipo de servicios en cuanto a calidad, precio, y todos los indicadores a lugar en este proceso.

Contratar la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, ambientales, arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes necesarios para la construcción y adecuación integral del parque principal del municipio de San Juan de Betulia, Departamento de Sucre, deberá incluir, como mínimo, la recopilación de información secundaria y primaria, levantamientos topográficos, estudios de suelos, análisis de alternativas, desarrollo de propuestas de diseño, elaboración de planos, presupuestos detallados, cronogramas, memorias técnicas, especificaciones, componentes ambientales y sociales, así como los documentos técnicos requeridos para la estructuración y formulación del proyecto conforme a la Metodología General Ajustada (MGA), si es el caso.

Los estudios y diseños deberán cumplir con la normatividad técnica, ambiental y urbanística vigente, garantizar criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal y funcionalidad, y servirán de insumo para la posterior etapa de ejecución de la obra.

2.3.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente, persona natural o jurídica, deberá estar legalmente constituido, contar con la documentación vigente que lo habilite para contratar con entidades públicas y demostrar la capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para desarrollar el objeto contractual.

CONDICIONES GENERALES:

- El oferente deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el ejercicio de su actividad.
- No podrá encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.
- Los trabajos deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y, en lo no previsto, se atenderán las normas y especificaciones generales aplicables.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES - Componente técnico de la consultoría:

- El consultor será responsable de la planeación, programación, dirección y calidad técnica de todos los estudios y diseños, los cuales deberán ajustarse a la normatividad, manuales y estándares técnicos vigentes.
- Deberá realizar la recopilación y análisis de información de base (secundaria y de campo) necesaria para sustentar técnicamente la propuesta y definir la ruta metodológica de trabajo.

- Los estudios deberán contemplar la identificación, análisis y evaluación de alternativas técnicas y socioambientales, recomendando la opción más viable para la intervención del sitio.
- Deberá presentar alternativas de diseño con su respectivo análisis de ventajas y desventajas desde criterios técnicos, económicos y ambientales, recomendando la solución final.
- Incluir recomendaciones constructivas para garantizar seguridad y eficiencia en la ejecución de la obra.
- Determinar cantidades de obra, presupuesto estimado y cronograma de actividades que faciliten la etapa de contratación de la obra.
- Investigar y analizar la normatividad ambiental aplicable, así como las posibles restricciones y permisos necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto.
- Realizar evaluaciones de posibles restricciones físicas, bióticas y sociales para garantizar la conservación del entorno y la sostenibilidad del diseño.
- Atender oportunamente los requerimientos técnicos de la entidad durante la ejecución y posterior etapa contractual, sin que la aprobación de entregables exima al consultor de su responsabilidad por la calidad del servicio.
- Ampliar o profundizar los alcances cuando sea necesario, garantizando la integralidad de los resultados.
- Desarrollar y entregar todos los estudios, diseños, memorias, planos y documentos finales conforme a los requisitos de la Entidad.
- Cumplir con el cronograma aprobado y reprogramar cuando sea requerido, manteniendo los plazos contractuales.
- Utilizar los formatos y lineamientos definidos por el INDERSUCRE para informes parciales y finales.
- Cumplir con planes de aseguramiento de calidad, seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental.
- Respetar las disposiciones técnicas, ambientales y legales de orden local, departamental y nacional.
- Entregar a satisfacción todos los productos establecidos.
- El consultor se obliga a entregar a la entidad como resultado de la consultoría los siguientes productos:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento Topográfico	UND	1,00
2	Estudio de Suelos	UND	1,00
3	Estudio y Diseño arquitectónico, urbanístico y conceptual	UND	1,00
4	Estudio y Diseño estructural	UND	1,00
5	Estudio y Diseño hidrosanitario y aguas lluvias	UND	1,00
6	Estudio y Diseño eléctrico	UND	1,00

7	Estudio ambiental (PMA) y PGIO	UND	1,00
8	Estudio de tráfico, diseño vial y PMT	UND	1,00
9	Estudio y elaboración de presupuesto de obra e interventoría, incluye memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, desglose de AIU, cronograma y flujo de fondos, y demás ítems complementarios para su formulación	UND	1,00
10	Elaboración de documento técnico para MGA	UND	1,00
11	Informe final: Formulación del proyecto bajo la metodología general ajustada (MGA) para presentación a la entidad	UND	1,00

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

EL INDERSUCRE requiere que se realice la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE**", como se describe en el presente estudio de conformidad con las especificaciones anotadas. En todo caso, los aspirantes a participar en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional conformada como mínimo con el siguiente **PERSONAL PROFESIONAL**:

Personal	cantidad	Título profesional	Títulos postgrado	Experiencia general	Experiencia específica (años mínimos)	Experiencia adicional
Director de consultoría	1	Título profesional en Ingeniería Civil	Título de posgrado en Estructura	20 años contados a partir de la expedición de la TP la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	2 certificados como director o contratista de Consultoría en diseño de estructura de parques.	1 certificación como director o contratista de consultoría en diseño de estructura de parques.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. De carácter técnico y operativo.

1. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, normas y manuales vigentes aplicables al proyecto.

2. Garantizar la calidad técnica de todos los estudios, diseños, planos y documentos elaborados, de acuerdo con los cronogramas aprobados.

3. Realizar oportunamente la recopilación, análisis y validación de la información primaria y secundaria necesaria para el desarrollo de los estudios.

4. Formular alternativas de solución, evaluarlas técnica, económica y ambientalmente, y recomendar la opción más viable.

5. Determinar y entregar cantidades de obra, presupuestos detallados, cronogramas de actividades y demás insumos requeridos para la estructuración y contratación de la obra.

6. Cumplir y hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental.

7. Atender todas las observaciones técnicas y solicitudes de ajuste que formule la supervisión, sin costo adicional para la entidad.

8. Verificar la situación actual del área de intervención antes del inicio de actividades y ajustar los estudios en caso de requerirse.

9. Aplicar nuevas tecnologías o estándares actualizados cuando resulten pertinentes y estén debidamente aprobados por normas técnicas nacionales e internacionales.

10. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal profesional propuesto y cumplir con el plan de cargas aprobado.

B. De carácter administrativo y legal.

1. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato.

2. Realizar los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones conforme a la ley.

3. Pagar oportunamente impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales derivados de la legalización y ejecución del contrato.

4. Mantener total confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que conozca en desarrollo del contrato.

5. Atender oportunamente todos los requerimientos, oficios y comunicaciones emitidos por la Entidad a través del supervisor.

6. Reportar por escrito de inmediato cualquier situación constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, recomendando las acciones pertinentes.

7. Participar activamente en reuniones de seguimiento técnico y administrativo con la supervisión, dejando constancia mediante actas firmadas por todos los asistentes.

8. Elaborar y suscribir todas las actas necesarias (inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo parcial y final, liquidación) siguiendo los modelos y lineamientos de la Entidad.

9. Presentar informes mensuales y final de ejecución, detallando actividades realizadas, avance físico y financiero, cronograma actualizado e índices de gestión.

10. Llevar control contable y financiero actualizado, elaborando balances de avance y reportes de viabilidad presupuestal cuando sea requerido.

11. Abstenerse de ejecutar actividades o incurrir en costos que excedan el valor total contratado sin la respectiva autorización y modificación contractual.

12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, sugerencia o reclamación a la Entidad a través de los canales oficiales.

C. Otras obligaciones específicas.

1. Coordinar de forma permanente las actividades con el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución.

2. El Contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión un cronograma detallado de actividades, que servirá como instrumento de control y seguimiento de la ejecución contractual.

3. Responder por actos u omisiones que causen perjuicios a la administración o a terceros, derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

4. Actuar en todo momento con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas.

5. Cumplir con las disposiciones normativas y técnicas de carácter local, departamental y nacional aplicables a la ejecución del contrato.

6. Realizar la entrega formal y oportuna de todos los documentos, estudios y productos finales en formato físico y digital, según lo estipulado.

7. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual establecidas en la ley, los pliegos de condiciones, el contrato y demás normas aplicables.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INDERSUCRE.

El **INDERSUCRE** se compromete especialmente a:

1. Realizar oportunamente el registro presupuestal y asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato, efectuando los pagos en los términos y condiciones pactados.

2. Suministrar de manera oportuna al Contratista toda la información, documentos, planos, autorizaciones y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Revisar, aprobar o solicitar ajustes a la garantía única presentada por el Contratista, verificando que cumpla con los requisitos legales y contractuales exigidos.

4. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato mediante el supervisor designado, formulando observaciones y recomendaciones cuando corresponda.

5. Recibir y verificar los productos, entregables, estudios e informes presentados por el Contratista, aprobarlos o solicitar las correcciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

6. Resolver oportunamente las consultas, solicitudes o situaciones que plantee el Contratista y que incidan en la ejecución del contrato.

7. Expedir los actos administrativos necesarios para tramitar suspensiones, reinicios, modificaciones o terminación del contrato, cuando haya lugar a ello.

8. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable y el clausulado contractual.

9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de acuerdo con la ley, la reglamentación interna y las buenas prácticas de la contratación pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable para contratar la ***"Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción y adecuación del parque principal del municipio de San Juan de Betulia, Departamento de Sucre"*** es el **Concurso de Méritos Abierto**, conforme lo establece el **numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 219 del **Decreto 19 de 2012**, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**.

De acuerdo con estas disposiciones, el **Concurso de Méritos** es la modalidad prevista para la selección de contratistas cuando se requiere la prestación de **servicios de consultoría**, como es el caso de la **elaboración de estudios y diseños técnicos, arquitectónicos y urbanísticos**.

Adicionalmente, conforme al **artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, se entiende por consultoría toda actividad contractual orientada a la elaboración de estudios, diseños, proyectos, asesorías técnicas y demás actividades intelectuales especializadas requeridas para la ejecución de obras públicas.

En este caso, la Entidad **no cuenta con un registro de precalificación vigente**, por lo cual se adelantará un **Concurso de Méritos Abierto**, en los términos del **artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**.

Para determinar la oferta más favorable se evaluará la experiencia específica del proponente y la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, conforme al artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un **Contrato de Consultoría**, regulado por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, el INDERSUCRE determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de: **DOSCIENTOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($200.043.810,07) incluido IVA**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por INDERSUCRE, teniendo en cuenta los precios del mercado de honorarios, incluidos impuestos, soporte logístico gastos financieros en general e insumos que se requieren para la correcta ejecución del contrato.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo a las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta Consultoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios requeridos

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme al estudio de sector.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250248 del 12 de junio de 2025.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

8. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

Anticipo: La Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al **40% del valor total del contrato**, previa aprobación de la **garantía única de cumplimiento** que incluya la correcta inversión del anticipo, previa aprobación del **Plan de Inversión del Anticipo** por parte del supervisor del contrato y previa aprobación del cronograma detallado de actividades y entregables.

Pagos Parciales: El valor restante hasta completar el **90% del valor total del contrato** se reconocerá mediante pagos parciales, contra entrega, revisión y aprobación de los productos parciales (estudios, diseños y demás entregables) establecidos en el cronograma de actividades y entregables aprobado por la Entidad. Cada pago parcial se hará efectivo previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acta de recibo parcial a satisfacción, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y demás documentos requeridos.

Pago Final: El **10% restante del valor total del contrato** se pagará contra la **liquidación del contrato**, previa suscripción del **Acta de Recibo Final** debidamente firmada por el Contratista, el supervisor y, de ser el caso, por la veeduría ciudadana.

El desembolso se realizará siempre que el Contratista acredite estar a paz y salvo por concepto de pagos al **Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensión, ARL), Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 1703 de 2002** y la **Ley 828 de 2003**.

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

- **Obligación de acreditar pagos parafiscales:** El Contratista deberá certificar que la información reportada en las declaraciones de autoliquidación de aportes es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento copias de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- **Condición de disponibilidad presupuestal:** Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiación presupuestal, al **Plan Anual de Caja (PAC)** y al cumplimiento de todos los requisitos

legales, técnicos y administrativos, que deberán constar expresamente en las actas de recibo parcial y final. Ningún pago procederá si faltan soportes o requisitos exigidos por la normatividad vigente.

- **Restricción para ejecución adicional:** El Contratista no podrá ejecutar actividades, suministrar bienes o incurrir en costos adicionales no previstos en el contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito del supervisor de la Entidad. Cualquier actividad adicional deberá estar debidamente formalizada mediante la respectiva modificación contractual.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con la **Constitución Política de Colombia**, en especial con los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva** consagrados en los artículos 209 y 273, la selección de contratistas se realizará atendiendo criterios objetivos y verificables que permitan garantizar la escogencia de la oferta **más favorable para los intereses de la entidad y la sociedad**.

En aplicación de lo dispuesto en el **numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, y desarrollado en el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, la modalidad de **Concurso de Méritos** es procedente para la selección de **consultores**, cuando se requiere contratar la elaboración de **estudios y diseños** como es el caso del presente proceso.

De acuerdo con el **numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007**, en los procesos de Concurso de Méritos la oferta **más favorable** es aquella que demuestre **la mejor experiencia del interesado y la formación y experiencia del equipo de trabajo**, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente, sin que el **precio** sea factor de evaluación o calificación.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para el INDERSUCRE.

9.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de los principios de **planeación y selección objetiva** previstos en el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, se verificará que los proponentes cumplan, como condición habilitante, con la **capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional**, la **experiencia específica** y la **disponibilidad del equipo de trabajo mínimo requerido**.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL". Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERCIENCIA DEL PROPONENTE	HÁBIL / NO HÁBIL
EQUIPO DE TRABAJO	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Se reitera que, **las propuestas que no acrediten uno o varios de estos requisitos serán rechazadas** y no continuarán en el proceso de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación, bajo los parámetros exigidos en el documento del pliego de condiciones.

- Carta de presentación de la propuesta.
- Carta de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.
- Carta de Información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de existencia y Representación Legal.
- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Certificados vigentes de antecedentes fiscales y disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.
- Registro único de proponentes.
- Registro único tributario.
- Póliza de garantía de seriedad.
- Demás documentos y anexos solicitados en los pliegos.

9.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El INDERSUCRE considera que los índices financieros y de organización requeridos, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos respecto del objeto de contratación y su determinación se encuentran dentro de los promedios o máximos establecidos a nivel municipal para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Los proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes o empresas de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,00
Capital de trabajo	Activos corrientes - Pasivos corrientes	Mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial.
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 2%

Criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas,** en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

Asimismo, según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas,** de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme o empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Índices de Capacidad Financiera empresas de mujeres.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,11
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Índices de Capacidad Financiera para MiPymes.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,11
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%

Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

En aplicación del **artículo 12 de la Ley 590 de 2000**, el **Decreto 1860 de 2021** y los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se incluyen criterios diferenciales **como habilitantes**, nunca como factores de puntuación.

El proponente podrá acreditar su condición de MiPyme mediante certificado vigente del RUP. Para empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres, se aplicará la definición y acreditación conforme a las normas citadas.

9.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección.

- **Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia:** Los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto o alcance haya sido Consultorías en Estudios y diseños para la construcción y adecuación del parque y su valor debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

- **Experiencia Adicional:** Los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto o alcance haya sido Consultorías en Estudios y diseños para la construcción y adecuación del parque.

- **Validación de soportes:** Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la veracidad de la información aportada. La experiencia deberá estar soportada con certificados, actas de cumplimiento, actas de liquidación o registros en el RUP. Para contratos privados, se exigirá certificación de facturación, declaración de IVA o certificación de ingresos por contador público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009.

Conforme a lo anterior, la experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. Es necesario que las certificaciones tengan el nombre y el cargo de la persona que expide la misma.

En caso de que, la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

Si el contrato se suscribió en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

No se aceptarán contratos en ejecución, así como tampoco subcontratos.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos
81 Servicios Basadas en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniero civil y arquitectura

El contrato que el proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el SMMLV para el año de terminación del contrato.

Para determinar los valores ejecutados o facturados expresados estos en SMMLV, se tendrá en cuenta la siguiente planilla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500

*Esta tabla es representativa y no excluye los contratos de años anteriores.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación.

- **Acreditación de la experiencia:** El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo de experiencia se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones. La información sobre la experiencia que no repose en el rup, deberá aportarse dentro de la propuesta.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
  Tiempo total de suspensión (SI APLICA).

En caso de suspensión de contratos, debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el pliego de condiciones) o debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses) Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

Sí los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

Asimismo, cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el DEPARTAMENTO DE SUCRE deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el pliego.

NOTA 2: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

NOTA 4: en caso de experiencia adquirida en consorcio se tendrá en cuenta la totalidad del contrato si el oferente tuvo una participación igual o superior al 50% debido a la responsabilidad solidaria de este tipo de asociación. En caso de uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente en dicha asociación.

- **El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA):** El valor total del contrato no será válido para efectos de acreditación de experiencia, por tanto, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado, el cual será el único valor a tener en cuenta.

- **Contratos suscritos con entidades estatales**: Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, así mismo, debe contener los datos requeridos en el pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de inicio o la Orden de Inicio: En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

-Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la suspensión: Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas. Estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación ó levantamiento de la suspensión.

- **Consideraciones para la validez de la experiencia requerida**: Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

2. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

3. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

4. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

5. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

6. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado, siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente proceso.

7. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

8. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Junto con el Anexo de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- **Acreditación de experiencia particular:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA: Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar: Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Forma de acreditar las mipymes**: La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: El INDERSUCRE se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

9.1.4. CAPACIDAD TECNICA PERSONAL DE TRABAJO.

PERSONAL	cantidad	Título profesional	Títulos postgrado	Experiencia general	Experiencia específica (años mínimos)	EXPERIENCIA ADICIONAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	Título profesional en Ingeniería Civil	Título de posgrado en Estructura	20 años contados a partir de la expedición de la TP la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	2 certificados como director o contratista de Consultoría en diseño de estructura de parques.	1 certificación como director o contratista de consultoría en diseño de estructura de parques.

10. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Ver matriz de riesgo.

11. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Lo ejercerá el funcionario que ejerza el cargo de P.U. Deporte/Infraestructura, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

12. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante una póliza de garantía bancaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Igualmente, para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (05) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El contratista deberá constituir una póliza que ampare el buen manejo y la correcta inversión de los recursos entregados como anticipo. El valor asegurado será equivalente al 100% del valor del anticipo autorizado, y su vigencia será igual al plazo total de ejecución del contrato, más un término adicional que cubra hasta la aprobación de la liquidación definitiva del mismo. Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la total amortización del anticipo y garantizará la devolución o reintegro de los recursos en caso de uso indebido, mal manejo o destinación diferente a la prevista en el contrato.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al INDERSUCRE, a sus funcionarios y contratistas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

15. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

17. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente:

ACUEDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA	**Reino Unido**	SI	NO	N.A.	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**El Salvador**	NO	NO	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	N.A.	**SI**
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	**SI**

18. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la vinculación de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
P.U. Deporte/Infraestructura deportiva y Escenarios
INDERSUCRE